

Tomado del "PERIODICO OFICIAL," de fecha Julio 19 del presente año.

JUAREZ.

GRANDES manifestaciones de ayer. En el paseo "Juárez."—Discursos y actos musicales. — Un folleto importante.

.....

III. *José Alcalá.*—Marcha fúnebre.—*Benito Juárez.*—Orquesta dirigida por el autor.—Durante este acto se depositarán coronas en el monumento y se repartirá el folleto escrito por el Sr. Profesor Juan Sánchez sobre la vida literaria del ilustre Reformador.

.....

El folleto intitulado "Vida Literaria de Juárez," colección de documentos curiosos é inéditos, obra del Sr. Juan Sánchez, fué repartido profusamente.

Tomado del N^o 250 de el "CORREO DE MÉXICO" del 15 de Septiembre de 1902.

Vida literaria del Benemérito de las Américas.

El señor Juan Sánchez, de Oaxaca, se ha servido obsequiarnos con un folleto que contiene toda la vida literaria del Benemérito de las Américas. Tras la carátula viene el retrato de Juárez. Después puede leerse una enorme cantidad de documentos que demuestran la infinita constancia del Héroe de la Reforma, así como sus grandes merecimientos.

El Señor Licenciado Don Miguel Bolaños Cacho protegió la publicación del folleto.

Damos las gracias por el valioso obsequio.

DOCUMENTOS

Correspondientes á la vida literaria, en la Ciudad de Oaxaca, del

BENEMERITO DE LA PATRIA,

C. LIC. BENITO JUAREZ.



CARRERA LITERARIA

DEL GRAN REFORMADOR,

LIC. BENITO JUAREZ,

En el "Seminarium Pontificium Sanctæ Crucis Oaxacense."



Al margen un sello que dice: "Seminarium Pontificium Sanctæ Crucis Oaxacense," y una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.—"Luis G. Nápoles, Secretario del Seminario Conciliar de Santa Cruz de Oaxaca, Archidiócesis de Antequera, certifico: "Que en los libros de calificaciones del mismo Seminario, se encuentran las siguientes á favor del alumno Don Pablo Benito Juárez, después Presidente Constitucional de la República Mexicana y Benemérito de la Patria:

El 3 de Agosto de 1824, fué examinado del curso completo de Latín y calificado de "Excelente."—Nota: Es de sobresaliente aprovechamiento y particular aplicación. Existen las constancias.—Presidente, *Lic. Francisco M. Ramírez de Aguilar*, una rúbrica.—*Manuel Antero*, una rúbrica.—*Sánchez Cañas*, una rúbrica.—*Juan José Ruiz*, una rúbrica.—*Francisco Javier de Serain*, una rúbrica.—*José Mariano Domínguez*, una rúbrica.—*Miguel Estanislao Riveros*, una rúbrica.—*José María Muñozcano*, una rúbrica.—Secretario.

El 1º de Agosto de 1825 se examinó del primer curso de Filosofía, fué calificado de *Excelente nemine discrepante* y sustentó un acto público.—Presidente, *Lic. M. Ramírez de Aguilar*, una rúbrica.—*Juan José Ruiz*, una rúbrica.—*Francisco Javier de Serain*, una rúbrica.—*José Mariano Domínguez*, una rúbrica.—*Miguel Estanislao Riveros*, una rúbrica.—*Santiago Mariano Villarauz*, una rúbrica.—*José María Muñozcano*, una rúbrica.—*José María Moreno*, una rúbrica.—Secretario.

El 3 de Agosto de 1826 fué examinado del segundo curso de Filosofía y calificado de *Excelente*.—Nota: Es sobresaliente en la aplicación y aprovechamiento.—Presidente, *Lic. Francisco M. Ramírez de Aguilar*, una rúbrica.—*Lic. Luis Castellanos*, una rúbrica.—*José Mariano Domínguez*, una rúbrica.—*Francisco Javier de Serain*, una rúbrica.—*Miguel Estanislao Riveros*, una rúbrica.—*José María Muñozcano*, una rúbrica.—*Manuel del Río y Hermosa*, una rúbrica.—Secretario.

El 1º de Agosto de 1827 fué examinado del tercer curso de Filosofía y calificado de *Excelente nemine discrepante*.—Nota: es de particular aplicación y sobresaliente aprovechamiento que manifestó en el acto público que sustentó y tuvo el honor de consagrar á nuestro Ilmo. Prelado.—Presidente, *Lic. Francisco M. Ramírez de Aguilar*, una rúbrica.—*José Mariano Domínguez*, una rúbrica.—*Miguel Estanislao Riveros*, una rúbrica.—*Fray. Juan Nepomuceno Buenrostro*, una rúbrica.—*Francisco Javier de Serain*, una rúbrica.—*José María Muñozcano*, una rúbrica.—*Santiago Mariano Villarauz*, una rúbrica.—*Mariano del Río y Hermosa*, una rúbrica.—*José María del Río y Hermosa*, una rúbrica.—Secretario.

El 4 de Agosto de 1828 presentó examen de primer curso de Teología á más de lo de obligación, el tratado de "Infidelitate" por el Emmo. Gotti y fué calificado de *Excelente nemine discrepante*.—Presidente, *Lic. Francisco M. Ramírez de Aguilar*, una rúbrica.—*José Mariano Domínguez*, una rúbrica.—*Luis Morales*, una rúbrica.—*Francisco Javier de Serain*, una rúbrica.—*Miguel Estanislao Riveros*, una rúbrica.—*José María Muñoz-*

cano, una rúbrica.—*Manuel del Río y Hermosa*, una rúbrica.—*José María del Río y Hermosa*, una rúbrica.—Secretario.

Y á pedimento del Sr. Emilio Ruiz y Silva, Diputado al Congreso de la Unión, se extiende el presente en la Ciudad de Oaxaca, á los veintidós días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, *Luis G. Nápoles*, una rúbrica.—Vº Bº, el Rector, Presbítero *Pedro Rey*.—Una rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Seminarium Pontificium Sanctæ Crucis Oaxacense," y una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.—"Antonio Casulleras, Secretario del Seminario Pontificio de esta Ciudad, certifica: que en los Libros primero de Calificaciones y primero de Méritos y Ejercicios Literarios del mismo, se hallan las siguientes noticias acerca del Sr. D. Benito Pablo Juárez.

Libro de Calificaciones.

Año de 1825.—Filosofía, primer año.—"D. Benito Pablo Juárez, Manteista, fué calificado de Excelente Nemine Discrepante, y sustentó un Acto Público."

Año de 1827.—Filosofía, tercer año.—"D. Benito Pablo Juárez, *Excelente Nemine Discrepante*. Es de particular aplicación y sobresaliente aprovechamiento que manifestó en el Acto Público que defendió, y tuvo el honor de consagrar á N. Ilmo. Prelado."

Al final de las calificaciones de dicho año se halla lo siguiente: "Habiendo presidido sus Actos el Br. D. Miguel Estanislao Riveros y teniendo que dar los lugares á sus discípulos, hizo la asignación de ellos en la forma siguiente:

Supra locum.—"D. Benito Pablo Juárez."

Año de 1828.—Teología, primer año.—D. Benito Pablo Juárez, Teólogo de primer año, presentó

á más de lo de obligación, el Tratada de infidelitate por el Emmo. Gotti, y fué calificado de Excelente Nemine Discrepante.

Libro de Méritos y Ejercicios Literarios.

1826.—"El día 2 de Marzo tuvo un mensal de la Aritmética y Algebra del P. F. Francisco Jacquier, D. Benito Pablo Juárez, y se lo presidió el Br. D. Miguel Riveros, catedrático de Filosofía."

1827.—Mes de Marzo.—"El día 8 del mismo mes y año tuvo un mensal de cinco conclusiones de la Física Particular del M. R. P. Fr. Francisco Jacquier, D. Benito Pablo Juárez, presidido por el Br. D. Miguel Riveros, catedrático de la facultad."

Mes de Agosto.—"El día 9 tuvo otro acto, en el que defendió la misma obra del Padre Jacquier, D. Benito Pablo Juárez, presidiéndolo el Pbro. Catedrático Br. D. Miguel Estanislao Riveros"

1828 —El día 8 de Mayo de 1828 tuvo un mensal de la segunda cuestión del tratado de Encarnación por el Angélico Dr. Sto. Tomás, D. Pablo Benito Juárez, y lo presidió D. Luis Morales, catedrático de prima de Teología Escolástica.

Y á pedimento del C. Juan Sánchez, Profesor de Instrucción primaria, elemental y superior, y para los usos que le convengan expido el presente en Oaxaca á los tres días del mes de Junio de mil novecientos dos.—*Antonio Casulleras*, una rúbrica.—Vº Bº, El Rector, *José Uris*.



INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO

CONDISCIPULOS

DEL ALUMNO

PABLO BENITO JUAREZ

en la Cátedra de Gramática Castellana al cargo del M. R. P. M. Director, Fr. Francisco Aparicio que comenzó á servirla graciosamente.

ALUMNOS.	FECHA EN QUE ENTRARON.	FECHA EN QUE SALIERON.
C. José Mateo Rito.		
C. José Mariano Mimiaga.		
C. Juan N. Hernández.		
C. Mariano Ximénez.		
C. Santiago Saucedo.		
C. Francisco Mimiaga.		
C. Pedro Baños.		
C. Manuel Ruiz.		
C. PABLO JUAREZ.		
C. Nabor Ruiz.		
C. José Francisco Rincón.		
C. Santiago Ramírez.		
C. José Ignacio Rincón.		
C. Manuel Gómez.		
C. Julián Sánchez.		
C. Valentín Rodríguez.		
C. Pascual Martínez.		
C. Rafael Toro.		
C. Manuel Díaz.		
C. José Mº Bárcena.		
C. José Méndez.		
C. José Antonio Mimiaga.		
C. Francisco Canseco.		
C. Vicente Castañeda.		
C. Tomás Valle.		
C. Fernando Ortega.		
C. José Mº Grijalva.		
C. Nicolás Ximénez.		
C. Severo Ledesma.		
C. Juan Ramírez.		
C. José Antonio Ulloa.		
C. José Mº López.		
C. José Mº Peña.		
C. José Mº García.		
C. Nicolás Méndez.		
C. Vicente Ramos.		
C. Manuel Hernández.		
C. José Leonardo García.		
C. Manuel Aguilar.		

NOTA: Esta lista se encuentra en el libro primero de matrícula del Instituto, sin fecha, sin firma y sin ningún apunte en las columnas 2º y 3º

CONDISCIPULOS

DEL ALUMNO

Pablo Benito Juárez

En la 8ª Aula de Dro. Natural y Civil, al cargo del Cate-
drático, C. L. José Mariano Fernández Arteaga.

ALUMNOS.	FECHA EN QUE ENTRAN.	FECHA EN QUE SALEN.
C. Ignacio M ^a Ordoño.	Enero.	Febrero de 1828.
C. Tiburcio Cañas. (1)	Id.	Id.
C. Andrés Castañeda.	Id.	Julio de 1828.
C. Francisco Santaella.	Id.	29 de Septiembre
C. Vicente Santaella.	Id.	de 1829.
C. Miguel Méndez. (2)	Id.	Id.
C. J. M. Flores Márquez.	Id.	Julio de 1828.
C. Juan José Serrano.	Id.	Id.
C. Manuel Serrano.	Junio de 1828.	Id.
C. Ambrosio Ocampo.	Enero de 1827.	
C. Julián Bolaños.	Mayo de Id.	
C. Mariano Moreda.	Septiembre de Id.	
C. José M ^a Arteaga.	Enero de Id.	
C. José M ^a León.	Septiembre de Id.	
C. José Envides.	Junio de 1828.	
C. BENITO JUÁREZ.	Septiembre de Id.	
C. Francisco Banuet.	Noviembre de 1827	
C. José Miguel Romero.	No siguió.	
C. Juan N. Garrido.	Enero de 1827.	En Nbre. de 1827.
C. Francisco Roxas.	No.	No siguió.
C. Ignacio Hidalgo.	Id.	Id.
C. Lope San Germán.	Febrero de 1828.	
C. Gerardo Bonequi.	Id.	
C. José Inés Sandoval.	Enero de 1829.	No siguió.
C. Amado Ayala.	Id.	No siguió.
C. Mariano Vazquez Rubi- ños.	Id.	No siguió.
Salvador López.	En 10 de Dbre. de 1829.	
Mannel Arteaga.	Febrero de 1830.	
José Mariano Morano.	Id.	
Manuel Serain.	Id.	
Marcos Pérez.	Enero de 1827.	
Juan Nepomuceno Riveiro.	En 23 de gto. de 1830.	Continuó desde el
Miguel Castro.	En 2 de Sbre. de 1830.	7 de E ^o de 1832.
Juan Nepomuceno Cerque- da.	En 2 de Sbre. de 1830.	3 de Agto. de 1832.
José Cayetano Castellanos.	En 20 de Oebre, de 1830.	
Vicente Castellanos.	En 6 de Nobre. de 1830.	
José Mariano Pereira.	En 26 de Agto. de 1830.	
Apolonio León Ramírez.	En 17 de E ^o de 1831.	
Felipe Besares.	En 4 de Mayo de 1831.	
Juan Francisco Lavi	En 26 de Oebre. de 1830.	
Felipe Vargas.	En 17 de Abril. de 1833.	
	En 4 de Junio de Id.	

(1) Gobernador del Estado del 13 al 18 de Junio de 1835.

(2) Ilustre Serrano. El Sr. Lie. José María Cortés en el soliloquio:
"Juárez en Paso del Norte" se expresa así:

¡Si vivieras, Miguel! . . . tú que conmigo,
La red dejando en la pajiza choza,
Bajaste de la sierra á la famosa
Oaxaca que nos dió su luz y abrigo:
Al oír de la patria clamorosa
El grito que doquiera resonaba,

Y de López y Armenta,
De Tinoco y Palacios la sangrienta
Historia que arrancaba
Lágrimas de dolor . . . Vamos, dijimos,
A ilustrar nuestra mente con la ciencia,
A sostener la patria en que nacimos,
Su honor, su libertad é independencia.

A Antequera llegamos con incierta
Planta, pero de gozo estremecidos,
Pidiendo pan y luz de puerta en puerta.
¿Qué trabajo y sudores, qué fatiga
Perdonó nuestro afán, nuestra constancia,
Hasta vernos ceñidos,
Y premiadas al fin, en abundancia,
Con los laureles que Minerva amiga
A sus hijos reparte? Tú, el mimado,
Y de nuestra amistad en el exceso
De Santa Cruz llevástemc, á tu lado, (1)
Al plantel del progreso
Que fundaste con sabios liberales,
Donde libre volara el pensamiento,
Y fuera, como ha sido, el gran cimientó
De ideas más avanzadas, radicales. (2)

¡Y qué no debo á tí, genio profundo,
Honor de Ixtlán, oh Sierra, patria mía,
Que hubieras sido admiración del mundo,
Como lo fuíste de Oaxaca entera,

(1) Santa Cruz.—El Seminario Conciliar, que también lle-
va ese nombre, por haberse refundido en él el Colegio primitivo
de Santa Cruz y el de San Bartolomé. En el estudiaron
Méndez y Juárez, paisanos y amigos, procedentes de la Sie-
rra de Ixtlán, indios de raza pura, oriundo Juárez de San
Pablo Guelatao y Méndez de San Mateo Capulálpam, en él,
digo, estudiaron los preparatorios, que estaban reducidos á
la gramática latina y á la filosofía del P. Jaquier, y la teo-
logía escolástica; sobresaliendo entre sus condiscipulos, Mén-
dez sobre todo que llegó á ser el asombro de ellos y de sus
maestros, que tenían que redoblar sus estudios para luchar
con tan formidable atleta: siendo fama que uno de ellos, el
muy distinguido catedrático de filosofía D. José M. Pando,
perdió los dientes á causa de las vigiliás que el serrano, su
alumno, le ocasionaba.

(2) El Instituto del Estado, que se instaló en Enero de
1827, y al que fué llamado el insigne Méndez para desempe-
ñar la cátedra de Lógica, Matemáticas y Etica; al cual plan-
tel se llevó á Juárez, su paisano, que lo admiraba y obede-
cía, y que seguía en el Seminario la carrera de Teología y de
la Iglesia, á que lo había inclinado su padrino y protector,
el tercero D. Antonio Salanueva. Ambos allí hicieron sus

Condiscipulos

del alumno

Benito Juárez

en la 10.^a Aula de Dto. Canónico e Historia Eclesiástica á cargo del Catedrático. C. L. Joaquín de Miura, comenzó á servirla el 27 de Julio de 1828.

ALUMNOS.	FECHAS EN QUE ENTRAN	FECHAS EN QUE SALEN.
C. Miguel Méndez. C. Juan J. Serrano. C. Manuel Serrano. C. Julián Bolaños. C. Mariano Moreda. C. José Arteaga. C. José de León.	Enero de 1829, En 15 de Junio de 1828,	Abril de 1829. Se examinó. No continuó. Se examinó. Idem. Idem. Se examinó. Idem.
C. BENITO JUAREZ. C. B. Manuel Ruiz. (1) C. Sandoval J. Inés. C. Lope SanGermán (2) C. Mariano Vázquez. C. Salvador López. C. Manuel Ortega C. José Mariano Moreno. C. Marcos Pérez.	En 10 de Dbre. de 1829 En 12 de Febrero de Id. En Id. de Id. de Id. En Id. de Id. de Id. En 23 de Agto. de 1830.	No continuó. Idem. No continuó. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
C. Juan Nepomuceno Riveiro,	En 2 de Sepbre. de 1830.	No continuó. Continúo el día 7 de E ^o de 1832.
C. Miguel Castro, [3]	En 30 de Sepbre. de 1830	No continuó desde 3 de Agosto de 1832.
C. Juan Nepomuceno Cerqueda. C. José Cayetano Castellanos, C. Felipe Besares, C. Vicente Castellanos. C. José Mariano Pereira, C. Apolonio León Ramirez. C. José Mariano Romero.	En 20 de Otbre. de 1830. En 6 de Nbre. de 1830. En 27 de Otbre. de 1830. En 26 de Id. Id. En 17 de Enero de 1831. En 7 de Mayo de 1831. En 21 de Enero de 1832.	No continuó. No continuó. No continuó. No continuó.
Juan Franc? Labi. C. Julián Vargas, C. Felipe Vargas,	En 17 de Abril de 1833. En 1 ^o de Id. Id. En 4 de Junio Id.	Murió. No continuó.

(1) Ministro de Justicia del Sr. Juárez en 1858. Firmó las leyes de Reforma dictadas en Veracruz.

(2) Regente de la Corte de Justicia en el año de 1858.— Director del Instituto en Marzo de 1848 á Mayo del mismo año y de Julio de 1848 á Julio de 1850.

Gobernador del Estado del 12 de Agosto de 1852 á 16 del mismo mes.

Id. Id. del 18 de Enero de 1853 á 21 del mismo.

(3) Gobernador del Estado de 3 de Diciembre de 1858 á 22 de Dic. de 1859. — De 13 de Mayo á 1^o de Dic. de 1867. — De 9 de Enero de 1872 á 4 de Noviembre de 1874.

Solicitud del primer examen profesional de abogado del

BR. PABLO BENITO JUAREZ.

Sesión del día 3 de Diciembre de 1830.

S. S. que asistieron: El Director, Arteaga, Miura, Moreda, Ponton, Banuet.—El Secretario dió cuenta con un escrito presentado por el C. Benito Pablo Juárez, cuyo objeto se reducía á que se dispusiese lo conveniente para que sufriese un examen de Jurisprudencia.

La junta señaló el 7 del corriente para que se le diese el caso que habría de resolver, con lo que se cerró la presente sesión.—Florencio Castillo.—Rúbrica.

Caso del primer examen profesional del

Br. Pablo Benito Juárez.

Sesión del día 7 de Diciembre de 1830.

S. S. que asistieron: El Director, Arteaga, Miura, Embides, Ponton, Moreda, Banuet.—Reunida la Junta, el Señor Director dijo: Que el objeto de ella era darle el caso al C. Benito Pablo Juárez: en seguida fué llamado el candidato y se le entregó el caso siguiente, después de haberlo leído á su presencia: Antonio, deudor al Ayuntamiento de su pueblo de la cantidad de trescientos pesos que recibió por el ramo del *posito* para pagarlo en maíces, no pudo cumplir á tiempo su contrato, requerido por el Síndico y amonestado de ejecución le hizo pago con las milpas de su finca; hallándose en elote supo el deudor que al tiempo de la cosecha produjeron aquéllas hasta dos mil pesos por lo que ocurrió al Ayuntamiento diciendo de nulidad del contrato por la lesión enormísima que se notaba y pidiéndole que se redujese á lo justo, pues lo verificó ostigado del mismo Síndico, sin que hubiese precedido reconocimiento, ni avalúo de los sembrados, alegando además, su ninguna inteligencia en el campo. Oído el Síndico con-

testó que era asunto peculiar suyo, y que nada tenía que ver en esto el Ayuntamiento, si no recibía sus trescientos pesos, supuesto que no habiendo intervenido la autoridad en el contrato, él era el que debía únicamente ser responsable, el Ayuntamiento sostiene que el derecho es suyo por que el Síndico obró en su nombre y representación y que el contrato había sido válido por los riesgos á que los sembrados estuvieron expuestos hasta la cosecha y que de consiguiente toda la utilidad de la cosecha, deducidos los gastos, deben entrar en el *posito* del público.—En seguida el Secretario dió cuenta con tres solicitudes de los cursantes de derecho: S. Germán, León y Arteaga, reducidas á que la junta dispusiese lo conveniente para sus exámenes en Jurisprudencia. La junta acordó que los tuviesen por el orden en que se hubieren presentado, señalando para el primero el día trece del corriente, para el del segundo el dieciséis, y para el del tercero el día veintidos. Con lo que se cerró la presente sesión.—Florencio Castillo.—Rúbrica.

Primer examen profesional, ó noche fríste del

C. Pablo Benito Juárez.

Sesión del día 9 de Diciembre de 1830.

S. S. que asistieron:—Arteaga, Miura, Moreda, Banuet.—Reunida la junta directora del Instituto en el general del mismo para que á su presencia se procediese al examen que iba á sufrir el Ciudadano Benito Pablo Juárez, el Secretario leyó el reglamento por el que deberían regirse los S. S. sinodales en los exámenes de esta facultad. Concluido dicho exámen se procedió á la calificación, votando los cuatro S. S. sinodales: 1º el Licenciado Don Francisco Mimiaga. 2º el Licenciado Don Luis Paulino Castellanos: 3º el Dr. Don Juan José Quiñones: 4º el Licenciado Don Tiburcio Cañas; de lo que resultó salir aprobado con todos los votos el Ciudadano Benito Pablo Juárez. Con lo que se cerró la presente sesión.—Florencio Castillo.—Rúbrica.

La Corte de Justicia concede el segundo
examen profesional de Abogado

AL

C. BENITO JUAREZ.

Corte de Justicia de Oaxaca. Diciembre diecisiete de mil ochocientos treinta y tres.—Admitase á examen al solicitante, para cuyo efecto ocurrirá á sacar expediente que le tocara en suerte para hacer la correspondiente relación de su materia y resolver sobre ello lo que fuere fundado en Derecho.—Rúbricas.—Lo rubricaron los Señores Magistrados del margen, doy fe.—*Lope S. Germán*, Secretario.—Rúbrica.

RESOLUCION

del caso que se le propuso al

C. Benito Juárez

En su ultimo examen profesional.

Exmo. Señor:

La ciencia de las leyes civiles, protectoras de la propiedad, libertad y seguridad individual, había sido desconocida por mucho tiempo entre los desgraciados oaxaqueños. La política bárbara y mezquina del gabinete español había decretado el eterno envilecimiento de los mexicanos, y deseando sostener su poder tiránico sobre la ignorancia de los pueblos, puso trabas á las ciencias,

reconcentrándolas en la Metrópoli para que así no se difundiesen por todas las clases de la Sociedad. La ciencia del Derecho era la menos común; por esa causa fatal, para que el oaxaqueño poseyese la noble facultad de la Abogacía, era preciso que renunciase de su país, abandonase su familia, sacrificase su fortuna. Pocos tenían esta fuerte resolución, pocos contaban con recursos para una prolongada subsistencia, pocos por lo mismo, se hallaban en aptitud de abogar por sus semejantes. Pero los días fatales de estos sucesos pasaron ya, y sólo pertenecen á la historia, para oprobio de nuestros conquistadores. En efecto, todo recibe una feliz mutación, la condición de los pueblos se mejora de un momento á otro. Los Hidalgos é Iturbides recobran la independéncia nacional, los pueblos se revisten de los atributos de su imprescriptible soberanía, Oaxaca se hace libre, independiente y soberano, y el primer Congreso Constitucional, de eterna y grata memoria, funda el Instituto de Ciencias y Artes, convocando á la juventud para que sin trabas se instruya en los derechos del hombre y del ciudadano. Yo tuve la gloria, Señor Exmo., de acudir á este llamado, y así es que mi educación política y civil, la debo á ese benéfico establecimiento, fruto precioso de la independéncia y de la libertad, allí adquirí los conocimientos teóricos del derecho, y después de tener parte de la práctica de esa complicada ciencia, disfruto hoy la satisfacción de terminar mi carrera literaria, ante V. E. que ha tenido la dignación de admitirme á este examen, y á vista de mis compatriotas á quienes aspiro ser útil en todo tiempo. Yo desearía amenizar esta función con la erudición y el acierto que se debiera; pero mis luces demasiado cortas y mis fuerzas demasiado débiles, no me dan lugar para más. V. E. con la prudéncia que acostumbra, disimulará las faltas notables en que voy á incidir al resolver las cuestiones que resultan del expediente que se me ha entregado, en el término de cuarenta y ocho horas; mas antes de proponer tales cuestiones me parece indispensable relacionar los echos que las motivan; ellos son los siguientes: En el mes de Septiembre de 1825 presentó escrito Pedro Nolasco Hernández, en representación y á nombre de la República de San Bartolomé Sotula, á la

Exma. 1.^a Sala de la Corte de Justicia, refiriendo habersele inferido un despojo de tierras á este pueblo, por el Juez accidental de Teposcolula, Don José García, á pedimento de San Juan Ixtaltepec, sin haber sido citado, oído ni vencido en juicio, juzgando que este procedimiento ilegal, injusto y atentatorio á las leyes que garantizan la propiedad, haya sido originado por haber recibido García trescientos pesos de la parte contraria, con expresa transgresión de las disposiciones terminantes del derecho, y concluyó con que se le hiciese la competente restitución de sus tierras. Dicho Superior Tribunal ordenó que se devolviese esta demanda al interesado, previniéndole ocurriese ante el Juez de Teposcolula á usar de sus derechos, en donde podría interponer los recursos oportunos cuando le conviniese. En esta atención, la República de Sotula hizo igual instancia ante el expresado Juzgado, instaurando un juicio de despojo, ofreciendo la correspondiente información sumaria al efecto, y pidiendo la restitución enunciada. El Juez admitió la demanda, y con citación contraria procedió al examen de testigos, no obstante no habersele presentado interrogatorio comprehensivo de las preguntas útiles relativas á la acción intentada, ni haberse determinado por el actor la ubicación de la cosa reclamada, cuyos requisitos son tan esenciales en materias de esta naturaleza, y lo eran aún antes de que por una ley novísima se detallasen específicamente. El primer testigo fué Justo Velasco, vecino de Huaucilla, casado, labrador y de cuarenta años de edad, y bajo juramento dijo: que San Bartolomé Sotula había sido despojado en el mes de Agosto próximo anterior, de los terrenos comprendidos bajo los nombres de *Cahuaticob* y *Cahuayende toto* que están hacia el Norte y pueden tener de extensión entre ambos más de dos mil setecientas varas: que Sotula ha estado en posesión de estas tierras de tiempo inmemorial, sin haber sido inquietado ni perturbado por nadie, sino es hasta la presente que Ixtaltepec subreticiamente había logrado inferirle el despojo de que se queja, añadiendo que trae á la memoria que en tiempo en que fué Juez, Don Juan Antonio Herrera, los de Ixtaltepec habían hecho una siembra de magueyes en uno de los sitios mencionados, y

se les obligó á que los calasen y entre tanto acababan de usufructuarlos pagasen una libra de cera á Sotula, en reconocimiento del suelo, pues eran unos meros superficiarios. El segundo testigo fué Julián de la Cruz, vecino de Santa Catalina Tlaxila, viudo, labrador y de edad de sesenta años, y bajo juramento dijo: lo mismo que el antecedente sin diferencia alguna, excepto la de no hablar acerca de la siembra de magueyes de que se ha hecho relación.—El tercer testigo fué Pascual López vecino de Santiago Camotlán, viudo, labrador y de edad de ochenta años, y, bajo la religión del juramento, declaró en los propios términos que los anteriores. Concluida esta información el Juez actuario expidió requisitoria al de 1.^a Instancia de Nochixtlán, para la citación de la República de Ixtaltepec, cuyo trámite es extraño que haya sucedido y no precedido á ella. En este supuesto, D. Pedro Guzmán Alvarado, en representación del reo presentó escrito al Juzgado manifestando: que el asunto para que se le citaba, ya estaba fenecido por el Juez anterior, D. José García, quien con total arreglo al artículo 91 de la Ley de Tribunales había recibido la correspondiente información á su parte del despojo que se le había inferido, restituyéndola en todo, mediante una solemne posesión de los terrenos: hace así mismo exhibición de varios títulos con el objeto de comprobar el derecho que le asiste respecto de ellos, y concluye pidiendo se tenga por subrepticia, ilegal é impertinente la demanda contraria y por de ningún valor ni efecto, todo lo actuado á consecuencia de ella. Se halla agregado al expediente de que se hace relación esta parte y contiene una sumaria información de testigos que fueron examinados con citación de la otra parte, á quien del modo más desatinado se le hizo saber, no la parte expositiva del pedimento relativa al despojo, sino también el interrogatorio y todo lo que había ocurrido: cada uno de dichos testigos absolvió las preguntas que se le hicieron, las cuales todas son adversas al que las hizo, y por consiguiente, contra producente, en razón de que ellos deponen asegurando que el pueblo de Sotula llevaba más de treinta años de poseer las tierras cuestionadas, cuya sola circunstancia indica bastante que fuera de propósito se había ins-

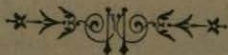
taurado un juicio sumarísimo de despojo que sólo se versa sobre la posesión interina, y cuyo interdicto debe deducirse dentro de un año y un día, según derecho.—No obstante ser evidente esto, el Juez García declaró por despojada á la República de Ixtaltepec, y la restituyó en virtud de la posesión que le dió de las tierras que por más de 30 años no estaban en su poder. No hablaré del contenido de los documentos exhibidos, pues ellos son absolutamente inconducentes en materias de despojo, y es ciertamente extraño que se quieran hacer valer en este juicio.—En virtud de esta representación, D. Joaquín Llaguno, Juez de Teposcolula se creyó con las manos atadas, juzgó que aquél era un juicio fenecido y deliberó remitir los autos á la Exma. 1.^a Sala con citación de parte. S. E. mandó se entregasen á Sotula, quien insistió en que se le restituyesen, por haber sido real y verdaderamente despojado, como lo había probado ya en primera instancia; haciendo observaciones sobre la información de los testigos contrarios, que como se ha indicado son adversos á quien los produjo, y concluye con pedir la restitución á que tendieron sus representaciones en el Juzgado inferior. Corrido traslado á la otra parte, esta reprodujo sus anteriores alegatos queriendo persuadir haberse procedido con legalidad en orden á la restitución que se le hizo, atribuyendo á su contraria la mala fe de querer sorprender al Juzgado con razones y alegatos subrepticios. En este estado pasaron los autos á relación, y hé de aquí todo lo que de ellos resulta.—De esta relación que se acaba de hacer nace inmediatamente la siguiente cuestión, á saber: Si el Juez de 1.^a Instancia de Teposcolula sin necesidad de citar al despojador debió restituir al despojado á la posesión de los terrenos que reclamaba? Para resolver esta cuestión necesito traer algunas doctrinas que pueden serme útiles, y tal vez necesarias al caso presente, y al intento diré que de las diversas divisiones, que los Juristas hacen de los juicios, aquellos por la cual el juicio es ó petitorio ó posesorio, es lo que á mi me conviene por ahora. Llámase juicio petitorio aquel en que se controvierte la propiedad y dominio de alguna cosa, y posesorio el que tiene por objeto la posesión únicamente. Tres son las acciones conque

se puede intentar este último juicio: la primera es la llamada *adipiscendæ* y es aquella por medio de la cual pedimos la posesión de alguna alhaja, raíz que aun no esté en nuestro dominio: la segunda es la *retinendæ* y es aquella por la que solicitamos se nos ampare en la posesión que ya tenemos de alguna cosa, finalmente; la tercera es la conocida con el nombre de *recuperandæ* y con ella intentamos se nos restituya á la posesión de los bienes de que hemos sido despojados. Esta última acción es la que ha intentado el pueblo de Sotula, esto es, ha deducido una acción que el derecho llama interdicto restitutorio; pues aunque como se ve en la relación del expediente, se omitieron en la demanda algunos requisitos substanciales; pero una vez admitida esa demanda, que debió el Juez repeler de oficio, y subsanado el defecto en la deposición de testigos que especificaron bien los terrenos despojados, se debe suponer ya que hay un verdadero juicio de despojo.—Este se estableció con el objeto laudable de asegurar el reposo público que padecería infinitas alteraciones, si los particulares pudieran despojar impugnemente á cualquiera de sus bienes. Las leyes que no pueden tener otro fin que el bien de la comunidad, han concedido muchas prerrogativas al despojado é impuesto penas al despojador. Ellas previenen que á nadie se prive de la posesión de sus bienes sin ser previamente oído y vencido en juicio, que aun á la misma cédula del Soberano que autorizase el despojo no se le dé cumplimiento; que aunque el despojador sea Juez ó padre del despojado ó persona aforada, se le debe compeler á la restitución de la cosa despojada, que en el caso de que el poseedor no tenga título alguno, se le debe mantener en la posesión mientras el contrario no pruebe su intención, con todas las formalidades de derecho. El autor de la Curia Filípica, hablando del despojo en el sumario del párrafo 28, número 4 del juicio ejecutivo, dice: "La restitución del despojo hecho por persona privada de su autoridad, ó con la del Juez sin ser citado, oído ni vencido por derecho el despojado, se ha de hacer sin citar al adversario, con sólo constar de que, teniendo el despojado la posesión, fué despojado de ella." El Febrero en el capítulo 2º, número 9, página 285, de los interdic-

tos, afirma: "que justificado que sea que uno es poseedor de mala fé y despojó á otro clandestinamente y por fuerza, el despojado y sus herederos y sucesores, deben ser restituidos á la posesión ante todas cosas, sin citar al despojador. Tales son las garantías que el derecho concede á los despojados.—Sentadas estas doctrinas, paso ya á resolver la cuestión que dejé pendiente al principio. El pueblo de Sotula ha probado con una información sumaria de testigos, que Ixtaltepec los despojó de sus terrenos, sin ser oído ni vencido en juicio, de donde resulta, que el último ha sido poseedor de mala fé, y por tanto, el Juez debió restituir á Sotula á la posesión de sus terrenos, sin necesidad de citar al despojador. Esta resolución está apoyada en las razones legales que he vertido anteriormente y fundada, además, en el Decreto de Marzo de 1825, que entonces regía y el cual prevenía que no fuese necesaria la citación del despojador y la cual debería hacerse sólo en el caso de que el despojado lo solicitase; más no habiendo pedido este requisito el pueblo de Sotula, se infiere necesariamente que debió restituirse la posesión inmediatamente. — Resuelta ya la antecedente cuestión, resultan otras cuya resolución es igualmente interesante, ellas son las siguientes: ¿Habiéndose presentado Ixtaltepec diciendo no tener lugar la acción intentada por Sotula, á causa de ser un juicio fenecido, debió el Juez suspender la restitución de las tierras despojadas? ¿debió remitir los autos á la Exma. 1ª Sala sin que ninguna de las partes hubiese interpuesto ningún recurso? ¿en el caso de que así lo hubiera hecho, qué debió resolver S. E.? En cuanto á la primera cuestión diré que una vez probado que Sotula había sido despojado, se debió restituir á la posesión, aunque Ixtaltepec hubiera querido probar ó probara inmediatamente su dominio sobre la cosa despojada; pues en tal caso, el Juez no debió hacer otra cosa que dejarle su derecho á salvo para que lo hubiese deducido en juicio respectivo. Así lo asientan fundados en una ley de Partida, el "Febrero" y el autor de la "Curia Filípica." No debió, pues, el Juez suspender la restitución que se le pedía, y menos cuando el juicio que llamaba Ixtaltepec fenecido, estaba viciado en lo substancial, pues que pre-

viniendo la ley que los juicios de despojo sólo pueden intentarse dentro de un año, Ixtaltepec entabló este juicio al cabo de treinta y más años, en que sus testigos aseguran se le infirió el despojo. Los documentos que en apoyo de su intento ha presentado, lejos de concederle algún derecho sobre los bienes, cuya posesión reclama Soluta, sirve de una prueba irrefragable, de que es un verdadero despojador. Pero la oposición de Ixtaltepec pesó mucho en la consideración del Juez, éste se halló embarazado con la restitución que pide el uno y la oposición que hace el otro. ¿Qué debió hacer en este compromiso? Cumplir con el auto acordado de 7 de Enero de 1744, el cual previene que en los juicios de despojo, los Jueces consulten siempre con Letrados las dudas que tuvieren en la secuela de estos juicios; esto era lo que convenía hacer en el caso, y el Juez no debió remitir los autos á la Exma. 1ª Sala, toda la vez que ninguna de las partes había interpuesto ningún recurso. Con lo que queda resuelta la tercera cuestión.—Sin embargo, los autos vinieron á la Exma. 1ª Sala, sin apelación ni otro recurso y en este estado ¿que debió hacer S. E? Bien claro es el trámite que se debió dar al negocio. Puesto que ninguna de las partes ha interpuesto recurso alguno, ni el asunto es criminal para que el Juez obre de oficio, á éste se deben devolver los autos, previniéndole obre con arreglo á las leyes, las cuales quieren que justificado el despojo, el despojado sea restituído ante todas cosas.—He concluido la resolución de las principales cuestiones que á mi juicio contiene el expediente que se me ha dado.

Es copia de su original que obra en el expediente referido. Oaxaca de Juárez, Mayo primero de mil novecientos dos.



RESOLUCION

De la CORTE de JUSTICIA, concediendo el
Título de Abogado al

C. Benito Juárez.

Corte de Justicia de Oaxaca.—Enero trece de mil ochocientos treinta y tres. — Examinado y aprobado el pretendiente, Br. C. Benito Juárez, expídasele la certificación correspondiente, que le sirva de título para ejercer la profesión de Abogado en todos los Tribunales de Justicia del Estado. *—Rúbricas. — Así lo decretaron, mandaron y rubricaron los Señores Ministros de la Exma. Corte de Justicia. Doy fe.—*Lope S. Germán*, Srio.—Rúbrica.

CATEDRAS

Que sirvió en el Instituto de Oaxaca,
el Benemérito de la Patria.

La Cátedra de Derecho Civil se abrió en la fecha por el Sr. Director, Lic. D. Benito Juárez, con los alumnos siguientes:

DE 4º AÑO

D. Ramón Leyva.
D. Porfirio Díaz.
D. Flavio Maldonado.
D. José Blas Santaella.
D. Pedro Ramírez.

DE 3er. AÑO.

D. Luis Gómez.
D. Margarito García.
D. José Juan Canseco.

Enero 4 de 1853.—*Manuel Brioso*, Srio.—
Rúbrica.

* Según la noticia general de los Abogados recibidos en Oaxaca, formada á iniciativa del autor de este folleto, D. Benito Juárez fué el primero recibido en el Estado.

LISTA DE LOS ALUMNOS

Que cursan la Cátedra de
Derecho Canónico, hoy 12 de Agosto, á cargo del

LIC. D. BENITO JUAREZ,

Que comenzó á servirla en 5 de Septiembre de 1834.

NOMBRES.	Fecha en que entran	Fecha en que salieron.
Br. D. José Antonio Bolaños.	24 de Diciembre de 1829,	
D. Felipe Bezares.	27 de Octubre de 1830.	
D. Marcos Pérez.	7 de Enero de 1832	
D. Apolinario León.	25 de Febrero de 1834.	
D. Manuel Orozco Colmenares.	2 de Marzo de 1835.	
D. Felipe Vargas.	Volvió en 20 de Julio de 1835.	
D. José M ^a Núñez Ruiz.	Entró en 6 de Octubre de 1835 presentando un certificado de Latinitad y Filosofía, los cuales quedan en esta Secretaría.	
D. José Antonio Moreno.	En 9 de Septiembre 1834.	Faltó desde el 17 de Junio de 1835 y continuó hasta el 20 de Septiembre del mismo año.
D. José Mariano Moreno.	En 18 de Enero de 1832.	Faltó desde el 15 de Abril de 1835 hasta 12 de Octubre que volvió.

Nota:—Se ignora quien fué el profesor anterior al Sr. Juárez, de los alumnos Bolaños, Bezares, Pérez, León y Orozco Colmenares.

La Academia de Bellas Letras se abrió en la fecha
por el Sr. Director, Lic. D. Benito Juárez,
con los alumnos siguientes:

SECUNDIANISTAS.

D. José A. Santaella.
D. Manuel Yañes.
D. Juan Méndez.
D. Eutimio Valdés.
D. Hilario Rojas.
D. Antonio Heredia.
D. Valentín López.
D. Ramón Díaz.
D. Ignacio Fernández.
D. Ignacio Atristain.

PRIMIANISTAS.

D. Luis Bolaños.
D. Mariano Carrizosa.
D. Wenceslao Barcelos.
D. Francisco Carranza.
D. Nicolás López.
D. Juan de Mata Vásquez.
D. Manuel Ruiz.
D. Ignacio Orozco y Enciso.
D. Pedro Quintanar.

Enero 4 de 1853.—*Manuel Briso, Srío.*—
Rúbrica.

La Cátedra de Derecho Civil se abrió en la fecha,
por el Sr. Lic. Benito Juárez, con los alumnos siguientes:

CUARTIANISTAS.

D. Manuel Ruiz.
D. Luis Bolaños.
D. Mariano Carrizosa.

D. Pedro Quintanar.
D. Francisco Díaz.

TERCIANISTAS.

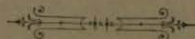
D. José Blas Santaella. (1)
D. Flavio Maldonado.
D. Pedro Ramírez. (2)
D. PORFIRIO DIAZ. (3)
D. Ramón Leyva.

Oaxaca, Enero 2 de 1852.

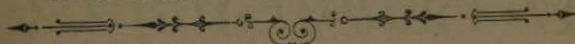
Tercianista, D. José J. Canseco, con condición de que al fin del año se ha de examinar de Dibujo y Francés, se matricula en esta cátedra y en la de cánones, por orden del Sr. Director.

Marzo, 27 de 1852.—*Brioso, Srio.*

1. Distinguido poeta oaxaqueño.
2. Director del Instituto, de Septiembre de 1875 á Enero de 1876.
- 3.—*a* Alumno distinguido del Instituto, según se verá por las clases que cursó y por las calificaciones que obtuvo:
 - 1850.—Dibujo.—Aprobado en primer grado, Nemine discrepante y Superior lugar.
 - 1850.—Francés.—Aprobado en primer grado, Nemine discrepante.
 - 1850.—Derecho natural, de gentes y romano, primer año.—Aprobado en primer grado, Nemine discrepante.
 - 1850.—Derecho público, primer año.—Aprobado en primer grado, Nemine discrepante.
 - 1851.—Derecho Natural y de gentes.—Aprobado en primer grado, Nemine discrepante.
 - 1851.—Derecho público.—Aprobado en primer grado, Nemine discrepante.
 - 1852.—Derecho canónico.—Aprobado en primer grado, Nemine discrepante.
- b*. Gobernador del Estado de 1º de Diciembre de 1863 á 16 de Febrero del año de 1864. De 1º de Noviembre á 11 de Diciembre de 1866. De 1º de Diciembre de 1881 á 27 de Julio de 1882. De 1º de Diciembre de 1882 á 3 de Enero de 1883.



Academia de Bellas Letras.



SE ABRIÓ POR EL

Sr. Director D. Juan N. Bolaños.*

Son los alumnos los que abajo constan matriculados en las fechas que se expresarán:

SECUNDIANISTAS.

D. Luis Bolaños.
D. Mariano Carrizosa.
D. Wenceslao Barcelos.
D. Francisco Carranza.
D. Nicolás López.
D. Juan de Mata Vásquez.
D. Ignacio Orozco.
D. Manuel Ruiz.
D. Pedro Quintanar.

PRIMIANISTAS.

D. Ramón Leyva.
D. Porfirio Díaz.
D. Flavio Maldonado.
D. José Blas Santaella.
D. Pedro Ramírez.

Oaxaca, Enero 31 de 1854.—*Antonio Salinas, Srio.*

D. Casimiro Castellanos, primianista.

Oaxaca. Febrero 13 de 1854—*Antonio Salinas, Srio.*

* Ilustre antecesor y sucesor en la Dirección del Instituto del C. LIC. BENITO JUAREZ.—De Noviembre de 1847 á Marzo de 1848, de Julio de 1850 á Agosto de 1852 y de Mayo de 1853 á Enero de 1856.

El Catedrático de Física

D. Benito Juárez,

devuelve los sueldos percibidos, en vista de que sus alumnos no concurrieron á la cátedra, ni se examinaron por las razones que expone.

S. S. que asistieron: Castillo, Canseco, Pérez, Heredia.—Juárez, Secretario.—Sesión del día 25 de Febrero de 1834.—Reunida la Junta Directora en el general del Instituto, el Secretario dió cuenta con un oficio de Don Aurelio Bolaños en que dona á la Biblioteca los libros siguientes: cartas sobre la religión, en tres tomos, pasta; Cuentos morales por Marmontel, dos tomos, pasta; Investigación de la verdad, cuatro tomos, pasta; Memorias para la Historia de las revoluciones de la República de las letras, desde Homero hasta nuestros días, tres tomos, pasta; Diccionario Teológico portatil, un tomo; Formas sobre la Religión natural, un tomo; Tratado de incertidumbre de la ciencia, un tomo; Elementos de Fisiología, un tomo; Instituciones de la lengua griega, un tomo; Apulec de Lepit Familiar de Sócrates, un tomo; Del uso necesario, parte seconda, un tomo. En cuya virtud la Junta acordó se le den las gracias por medio de un oficio.

El Sr. Canseco manifestó á la Junta que para instruir á sus discípulos en los elementos del Derecho de Gentes, necesitaba de una obra menos difusa que la de Watel y le parecía muy propia para el caso el Abate Reyneval, la Junta acordó que el Sr. Canseco enseñase por este último autor.

El Sr. Director dijo: que uno de los alumnos que se examinaron en la sesión anterior quiere examinarse el lunes próximo, en cuyo concepto le iba á dar el caso el sábado próximo. De lo que quedó enterada la Junta.

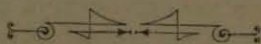
El Sr. Juárez expuso; que por ahora no tiene discípulos, por haberse ya examinado y pasado

á otras aulas los que tenía, y porque los alumnos de la cátedra de Lógica, aun no pueden pasar á la aula de Física que es á su cargo, por haber empezado poco ha á estudiar, que no obstante no tener discípulos, está percibiendo su sueldo respectivo de la Tesorería del Estado, fundado hasta ahora en la práctica que ha habido en la casa, pues varios catedráticos aunque no hayan tenido alumnos han percibido el sueldo, sólo porque han abierto sus aulas con el número competente de discípulos, porque la Ley exige cierto número de alumnos para abrir la cátedra y comenzar á percibir el sueldo; mas no explica cuando se debe dejar de percibir dicho sueldo, que esto han tenido á su favor los catedráticos que han percibido sueldo no obstante de no tener discípulos, que aunque esto mismo podría alegar para continuar en el goce del sueldo que se le está dando; mas por ahora prescinde de su derecho, y cede su sueldo íntegro á la Hacienda pública, reservándose el derecho que tiene á la cátedra para abrirla luego que tenga el número competente de discípulos y pide á la Junta Directora así lo haga presente á la Tesorería por conducto del Sr. Director. La Junta acordó que se manifestase al Sr. Tesorero de las Rentas del Estado este loable desprendimiento del Sr. catedrático Juárez.

El Sr. Heredia dijo: que proponía á la Junta la venta de varios libros que tenía y una descripción de los Palacios de Mitla. La Junta acordó que por estar todos los libros en Idioma Alemán eran inútiles por ahora, y que se podría comprar la descripción de los Palacios citados; así se resolvió al Sr. Heredia, quien quedó encargado de avisar al dueño de los libros para ver si vendía solamente la descripción citada. El mismo Sr. Heredia manifestó: que tenía un discípulo que tenía deseos positivos de enseñar el idioma francés y quería que la Junta oficiase así al Supremo Gobierno del Estado. El Sr. Director expuso que la Ley quiere que el Catedrático de idioma Francés acredite saber el Inglés y puesto que el solicitante sólo sabe el Francés no debería accederse á su pedido.

El Sr. Canseco dijo: que podría adoptarse un medio, cual era el que el solicitante enseñase el

Francés, percibiendo solamente la mitad del sueldo detallado al catedrático de este idioma. El Sr. Heredia dijo: que su discípulo estaba pronto á recibir cualquiera gratificación que se le quisiere dar, bajo este concepto acordó la Junta se oficie al Gobierno. Se levantó la sesión.—*Florencio Castillo*,—Rúbrica.—*Benito Juárez*, Secretario.—Rúbrica,



HORARIO QUE RIGIO

EN EL AÑO DE 1852, SIENDO
DIRECTOR

D. BENITO JUAREZ

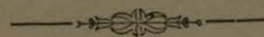
EN EL PRESENTE AÑO SE DARAN LAS LECCIONES
EN EL CRDEN SIGUIENTE:

- 1.^a Dibujo: de doce á una y media.
- 2.^a Gramática Castellana: de diez á once y de cuatro á cinco.
- 3.^a Gramática Francesa: de ocho y media á diez.
- 4.^a Mínimos y Menores: de once á doce y de tres á cuatro.
- 5.^a Medianos y Mayores: de once á doce y de tres á cuatro.
- 6.^a Filosofía: de ocho á nueve y de tres á cuatro.
- 7.^a Patología: de cuatro á cinco.
- 8.^a Medicina operatoria: de once á doce.
- 9.^a Terapéutica: de cuatro á cinco.
- 10.^a Derecho natural: de nueve á diez.

- 11.^a Derecho público: de ocho á nueve.
 - 12.^a Derecho civil: de cuatro á cinco.
 - 13.^a Derecho canónico: de diez á once.
 - 14.^a Bella literatura: de ocho á nueve: dos días en la semana.
- Conferencias: de cinco á seis.

Oaxaca, Agosto 31 de 1852.

Benito Juárez.—Rúbrica.



Del LIBRO de ACUERDOS

—DEL—

C. Benito Juárez,

Siendo Director del Instituto
EN LOS AÑOS DE 1852 Y 1853.

Agosto 17 de 1852.—Cítese á la Junta Directora para sesión, que deberá verificarse á las cuatro de la tarde de hoy, con objeto de que reglamente el modo de cumplir con las atribuciones que le impuso la Ley Orgánica, expedida por la Legislatura, en 26 de Julio próximo pasado.—*Benito Juárez*.—Rúbrica.

Acta del juramento que prestaron el Secretario de este Establecimiento y el Preceptor de la Escuela Lancasteriana.—En la Capital del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á los veinte días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en la aula general del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, el Sr. Director del Establecimiento, los Sres. Secretario del mismo. D. An-

tonio Salinas, Preceptor de la Escuela Lancasteriana, D. José María Crespo y el Secretario sustituto que suscribe, con el objeto de recibir el juramento prevenido por la Constitución, á los Sres. Salinas y Crespo, se leyeron los despachos respectivos, el primero de Secretario vitalicio de dicho Instituto y el segundo de Preceptor de la Escuela Lancasteriana de esta Ciudad, después de lo que juraron ambos empleados en la forma prescrita por la ley. Y para la debida constancia se asienta esta acta, que firmaron el Sr. Director y el Catedrático que suscribe, encargado de la Secretaría por ministerio de la ley.—*Benito Juárez.*—*Rúbrica.*—*Félix Romero*, Srío. sustituto.—*Rúbrica.*

Agosto 21 de 1852. — Cítese á los pasantes de Derecho y de Medicina para las 9 de la mañana del día 23 del corriente, á fin de arreglar la hora y orden en que deben continuarse las lecciones de bella literatura; así como la manera con que deban sustituir las cátedras, por falta de los catedráticos propietarios.—*Juárez.*—*Rúbrica.*

Agosto 23 de 1852.—Habiéndose presentado los pasantes, y manifestado algunos que ya habían concluido sus cursos de bella literatura, se previno á todos que el día 26 del corriente presenten certificado del Sr. Bolaños en que consten los cursos y las materias que hayan estudiado.—*Juárez.*—*Rúbrica.*

Agosto 26 de 1852. — Se darán lecciones de bella literatura en el resto del presente año, los martes y viernes de cada semana, comenzándose el día 31 del corriente, citándose á los alumnos.—*Juárez.*—*Rúbrica.*

Septiembre 2 de 1852.—Pídase al Gobierno un libro en blanco para el inventario de la Biblioteca y otro para el Museo. Una docena de sillas y una mesa para la Biblioteca, y cristales para las ventanas.—*Juárez.*—*Rúbrica.*

Oaxaca, Septiembre 7 de 1852.—Revisadas las proposiciones que ha presentado el Sr. Catedrático de Derecho Público, D. Marcos Pérez, remítanse al Supremo Gobierno del Estado, lo mismo que el convite para que se sirva mandar se impriman.—*Juárez.*—*Rúbrica.*

Septiembre 10 de 1852.—Habiendo manifestado el Sr. Catedrático D. Francisco Apodaca, que por tener que asistir á los exámenes del Seminario podrá faltar algunos días, aunque no todos los de esta semana y de la siguiente, se nombra al pasante D. Tiburcio Montiel para que lo sustituya en los días que falte.—*Juárez.*—*Rúbrica.*

En la Sala de sesiones de la Junta Directora del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, á los veintidós días del mes de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, compareció ante el Director de dicho establecimiento y Secretario que suscribe, el pasante de derecho D. Luis Medrano, y después de la lectura de su oficio que éste exhibió y por el cual consta habersele nombrado catedrático sustituto de derecho natural y de gentes, por haber obtenido licencia del Supremo Gobierno del Estado el catedrático propietario de la facultad, para separarse por quince días de su cátedra, se le recibió al expresado Medrano el juramento prevenido por la Constitución. Y para la debida constancia se asienta esta acta, que firmaron el Director y Secretario de este Instituto.—*Benito Juárez.*—*Rúbrica.*—*Antonio Salinas*, Secretario.—*Rúbrica.*

Octubre 5 de 1852.—Cítese á junta para mañana á las cuatro de la tarde para discutir el Reglamento de debates y tratar de otros puntos relativos al Establecimiento.—*Juárez, Rúbrica.*

Fecha ut supra.—Habiendo solicitado de palabra D. Macedonio Muñozcano, licencia por tres días para faltar á su cátedra y para negocios particulares, se le concede sin sueldo y se nombra sustituto á D. Manuel Lláñez, lo que se avisará al Gobierno.—*Juárez, Rúbrica.*

Octubre 9.—Remítase al Gobierno la lista de faltas de los Señores Catedráticos y de los alumnos en el mes anterior.—*Juárez, Rúbrica.*

Se nombra para Sinodales en los exámenes que comienzan en el presente mes á los Señores D. Antonio Heredia y D. Macedonio Muñozcano, para la cátedra de Dibujo. D. Ignacio Mariscal y D. Manuel Brioso, para la cátedra de Gramática Castellana. D. José Isaac Cañas y D. Adrián Santaella, para la cátedra de Francés. D. Félix Romero y D. Manuel Brioso, para la cátedra de Mínimos y Menores. D. Ignacio Mariscal y D. Román Cerqueda, para la cátedra de Medianos y Mayores. D. Manuel Dublán y D. Félix Romero, para la cátedra de Filosofía. D. Francisco Rincón y D. Manuel Ortega, para la cátedra de Medicina operatoria. D. Macedonio Muñozcano y D. Manuel Ortega, para la cátedra de Patología interna. D. Juan N. Bolaños y D. Macedonio Muñozcano, para la cátedra de Clínica quirúrgica y enfermedades de niños y de mujeres paridas. D. Francisco Rincón y D. Manuel Ortega para la Cátedra de Terapéutica y materia médica. D. Francisco Apodaca y D. Ignacio Mariscal, para la cátedra de Derecho Natural. D. Francisco Apodaca y D. Ignacio Mariscal, para la cátedra de Derecho Público. D. Ignacio Mariscal y D. Félix Romero, para la cátedra de De-

recho Civil. D. Manuel Iturrigarria y D. Marcos Pérez, para la cátedra de Derecho Canónico.—Lo que se participará oficialmente á los nombrados, suplicándoles se sirvan prestar este servicio al Establecimiento y manifestándoles que los exámenes comienzan por la primera cátedra el día 18 del corriente.—*Juárez, Rúbrica.*

En la Sala de sesiones de la Junta Directora, á los trece días del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, compareció ante el Director y Secretario que subscriben, el C. Ventura Ojeda y después de la lectura de un despacho registrado que este exhibió, y por el cual consta que el Supremo Gobierno del Estado le confirió el destino de Ayudante de la Escuela Lancasteriana de esta Ciudad, se recibió al expresado Ojeda el juramento prevenido por la Constitución, en cumplimiento de la orden expedida para este efecto por el E. S. Gobernador del Estado. Y para la debida constancia se asienta esta acta que firmaron el Director y el Secretario del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca.—*Benito Juárez.—Antonio Salinas.—Srio.—Rúbricas*

Octubre 15.—Pídase á los Señores Catedráticos sus despachos para que se anoten en este libro las fechas en que éstos fueron expedidos, á fin de que se sepa la antigüedad de que goza cada uno de los citados Señores Catedráticos.—*Juárez.—Rúbrica.*

Octubre 18.—Habiendo solicitado los pasantes D. José Luis Díaz, D. Tiburcio Montiel, D. Gregorio Varela, D. Luis Medrano, D. Antonio Prado, D. Sebastián Luengas y D. José Isaac Cañas, que se dirija comunicación al Sr. Regente de la Corte de Justicia manifestándole que están en los últimos seis meses de práctica, en cuyo concepto

han estado concurriendo á la cátedra de Bella Literatura y constando ser cierto este hecho según aparece del libro de matrícula, pásese la comunicación indicada.—*Juárez.*—Rúbrica.

Octubre 18.—Diríjase oficio al Superior Gobierno del Estado, pidiéndole se sirva librar sus órdenes á la Tesorería para que ministre la cantidad que S. E. determine se invierta en el obsequio que se haga al alumno del Seminario (1) que ha dedicado un acto al Instituto y en los demás gastos que son consiguientes.—*Juárez.*—Rúbrica.

Octubre 23.—Cítese á los Señores catedráticos para que concurren á la sala de la Junta Directora, á las nueve de la mañana del día 26 para asistir al acto del Seminario. Igual cita se hará á los pasantes y demás alumnos del Establecimiento.—*Juárez.*—Rúbrica.

Noviembre 2 de 1852.—Para los exámenes generales de estudios preparatorios se nombra de Sinodales á los Señores Catedráticos D. Francisco Serain, D. Ignacio Mariscal, D. Román Cerqueda, D. Félix Romero, y D. Luis Villafañe.—Para los exámenes generales y estudios Preparatorios generales de Medicina á D. Juan N. Bolaños, D. Francisco Rincón, D. Manuel Ortega, D. Antonio Salinas y D. Macedonio Muñozcano.—Para los exámenes generales de la Carrera del Foro, á D. Marcos Pérez, D. Manuel Iturribarria, D. Manuel Dublán, D. Francisco Apodaca, y D. Ignacio Mariscal. Hágaseles saber por medio de oficio.—*Juárez.*—Rúbrica.

(1) Este alumno fué D. Jose Enciso y recibió como obsequio la Biblia de Scio que costó en ese año cuarenta pesos.

Noviembre 5.—Diríjase oficio al Sr. Regente de la Corte de Justicia manifestándole que el pasante de Derecho D. Francisco Morales está matriculado en este Establecimiento, se halla en los últimos seis meses de su práctica y ha concurrido á la ttedra de Bella Literatura. Archívese el certificado que ha presentado para justificar que ha cursado dicha cátedra.—*Juárez.*—Rúbrica.

Noviembre 5.—Para que se haga constar la antigüedad de los Sres. catedráticos, la Secretaría, con vista de los despachos, certificará en este libro las fechas en que éstos se expidieron.—*Juárez.*—Rúbrica.

El que suscribe, actual Secretario de este Establecimiento certifica en toda forma: que de los despachos presentados por los Sres. Catedráticos á esta Secretaría, consta que se expidieron en la forma siguiente:

A D. Román Cerqueda en 2 de Agosto de 1852.
Al Sr. D. Francisco Serain en 2 de ídem de ídem.
Al Sr. D. Antonio Salinas en 2 de ídem de ídem.
A los Sres. D. Marcos Pérez, D. Juan N. Bolaños y D. Manuel Dublán, en 3 de ídem.
Al Sr. D. Félix Romero en 10 de ídem.
Al Sr. D. Pedro Ramírez en 4 de ídem.
Al Sr. D. Manuel Iturribarria en 10 de ídem.
Al que suscribe en 11 del mismo, y al Sr. D. Francisco de la Rosa en 20 de ídem.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la anterior determinación firmo el presente certificado, remitiéndome á las constancias de los despachos originales.

Oaxaca, Noviembre 5 de 1852.—*Manuel Brioso,* Secretario.—Rúbrica.

Enero 3 de 1853.—Remítase al Gobierno el presupuesto que ha formado la comisión respec-